



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

I. A. N° **105** / 2014

ARICA; 26 DIC 2014

CONSIDERANDO:

- 1.- La fiscalización llevada a cabo por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota,
- 2.- La necesidad de implementar normas en materias administrativas respecto de la elaboración de contratos de prestación de servicios y su posterior aprobación.

VISTOS:

- 1.- El oficio N° 4.623 de fecha 10 de diciembre de 2014 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que remite informe final N° 15, de 2014, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional a los programas financiados con cargo al 2% del Fondo de Desarrollo Regional,
- 2.- Providencia N° 8600 de fecha 15 de diciembre de 2014, de Alcaldía, que instruye proponer instrucción para superar observación N° 26 del Informe de Contraloría Regional,
- 3.- El ordinario N° 1196 de fecha 23 de diciembre de 2014, en que la Dirección de Control propone dictar instrucción Alcaldicia, con el objeto de evitar el desfase en la aprobación de los actos administrativos,
- 4.- El artículo 52 de la ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, que dice relación a que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, y,
- 5.- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se imparte la siguiente:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA:

ORDÉNASE al personal de la sección de Personal y/o de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad y de los servicios incorporados de Educación y Salud, a la Dirección de Asesoría Jurídica, y la Secretaría Municipal, que realicen la confección de los contratos de honorarios y/o prestaciones de servicios, y la dictación de los decretos alcaldicios que aprueban los respectivos contratos, a dar cumplimiento con la máxima celeridad la confección de ellos, a actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expedito el trámite que deba cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Será obligación de los Directores de cada Unidad mencionada anteriormente, a supervisar y ejercer un control permanente de la actuación de los funcionarios de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como la oportunidades de las actuaciones.

El no cumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir al (los) funcionario (s) en responsabilidad administrativa contemplada en la ley 18.883 o en aquellos estatutos que lo rijan.

Tendrán presente esta Instrucción la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Administración de Educación Municipal, Departamento de Salud Municipal, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/AVF/LCP/ABC/

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA